



Presidencia



Orden Ejecutiva ACA. 16-06

17 de octubre de 2016

**DECANOS
DIRECTORES DE COLEGIOS ACADÉMICOS
DIRECTORES DE OFICINA
REGISTRADOR**

POLITICA DE DOBLE TITULACIÓN

Propósito:

La política de doble titulación se establece con el propósito de establecer las normativas y procedimientos que aplicarán cuando se utilice la modalidad académica de obtener dos títulos universitarios aprobando un solo programa académico entre dos o más instituciones universitarias que firmen acuerdo de doble titulación.

En qué consiste la doble titulación

1. Modalidad educativa que permite obtener dos títulos profesionales aprobando un solo programa mediante convenio o acuerdo entre dos instituciones de educación superior. El estudiante completa estos requisitos adicionales y obtiene dos (2) títulos; uno en la institución de procedencia y otro a nivel de Puerto Rico (nacional).
2. Ofrece una formación internacional a los estudiantes ampliando sus metas laborales en múltiples países.
3. El estudiante solicita admisión a ambas instituciones y una vez culmina los estudios en una institución transfiere los créditos a la otra institución. Permite la transferencia de 100% de los créditos de un programa académico internacional común entre ambas instituciones a equivalencia en créditos.
4. Usualmente el estudiante cursa estudios en una institución internacional no acreditada y transfiere los créditos a una institución de educación superior acreditada.
5. El estudiante obtiene dos (2) títulos profesionales con un mismo esfuerzo.
6. Implica la realización y obtención simultánea de un grado universitario (bachillerato, maestría) entre Instituciones de Educación Superior (IES) que hayan firmado un acuerdo de doble titulación.
7. UCB puede establecer requisitos adicionales a los cursos que se transfieran de otra institución.

Qué obtiene el estudiante como parte de la doble titulación

- En el mismo tiempo obtienen dos (2) títulos profesionales (internacional y americano).

- Egresado mejora sus oportunidades laborales.
- Facilita el continuar estudios de maestría en Estados Unidos y Puerto Rico.
- Facilita la adquisición del idioma inglés.

Procedimiento para la doble titulación

1. Establecer acuerdo de reciprocidad para la doble titulación internacional con IES extranjeras.
2. Identificar programas académicos comunes entre IES.
3. Alinear el secuencial curricular (Plan de Estudio o Pénsum) de este programa con el programa académico de la UCB.
4. Identificar cursos que no se ofrecen y son indispensables en contenido y competencias.
5. Preparar las tablas de alineación curricular tomando en consideración los elementos anteriores.
6. Establecer equivalencias en cuanto a unidades créditos (sistema de créditos).
7. Evaluar créditos de educación general, medular, electivas y su equivalencia en el sistema europeo: carácter obligatorio u optativo para validar equivalencias con los de la UCB.

Normativas sobre la doble titulación:

1. La UCB tiene la autonomía para establecer los requisitos de admisión de sus estudiantes al programa de doble titulación.
2. La UCB tiene que responder a las demandas de la sociedad en un contexto de constante de cambio.
3. Los estudiantes pueden cumplir los requisitos de admisión para cursar simultáneamente un mismo programa académico, logrando así una doble titulación.
4. Las universidades participantes del acuerdo, deben establecer unas normas conducentes a la obtención de doble titulación.
5. Ambas IES deben seleccionar un programa interuniversitario de doble titulación entre dos universidades.
6. Preparar un plan de estudios que incluya secuencia curricular por semestres y cursos (Pénsum). Este plan debe ser aprobado por el Director de Colegio o Decano de ambas instituciones.
7. Los programas académicos de doble titulación serán aprobados por el Decano o Administrador responsable de la doble titulación en cada IES.
8. Para cada estudiante admitido a los programas de doble titulación, se establecerá un acuerdo escrito que incluya lo siguiente: programa académico de doble titulación, lista de cursos y creditaje que se reconocerán para ambos títulos y costos de doble titulación.
9. Los programas interuniversitarios de doble titulación serán únicamente aquellos establecidos mediante convenios con la institución internacional.
10. La matrícula y expediente académico de los estudiantes de los programas de doble titulación estarán en ambas universidades responsables de la doble titulación.
11. Los cursos adicionales que el estudiante tenga que aprobar en la UCB para obtener la doble titulación, si fuera el caso, podrán matricularse a la vez, siempre y cuando no se afecten por el mismo horario. (En caso de que los cursos se ofrezcan en línea, podrán matricularse a la misma vez en ambas instituciones).
12. El estudiante del programa de doble titulación podrá optar, además, por un intercambio estudiantil después de su segundo año de estudio para cursar estudios presenciales en las IES que mantengan acuerdos de doble titulación.

13. Será responsabilidad de cada IES, con programas de doble titulación, promover los programas y dar seguimiento a los estudiantes matriculados en estos programas.

Vigencia:

Esta política tendrá vigencia inmediata y deroga cualquier otra directriz, normas, políticas o procedimientos que estén en contraposición con lo aquí dispuesto.

Aprobado:



Lillian Negrón-Colón, Ph. D.
Presidenta

LVC/djm